



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 202-18

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano tiene interés de fomentar el desarrollo a nivel nacional de las pequeñas y medianas empresas, como parte de su programa de fortalecimiento del marco legal e institucional de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que fomente y propicie el desarrollo integral de este sector.

CONSIDERANDO: Que procede destinar un día del año al reconocimiento de todos los hombres y mujeres que participan en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

CONSIDERANDO: Que es importante la armonización de la conmemoración de este día con la fecha de celebración a nivel internacional, por lo que nos acogemos a la Resolución de las Naciones Unidas núm. A/71/L.60 y Add.1 que decide declarar el 27 de junio de cada año como el "Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, que señala los días festivos y por tanto no laborables por las oficinas públicas y particulares, y sus modificaciones.

VISTA: La Resolución de las Naciones Unidas núm. A/71/L.60 y Add.1, aprobada por la Asamblea General el 6 de abril de 2017, que decide declarar el 27 de junio Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara el 27 de junio de cada año como Día Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

ARTÍCULO 2. Se encarga al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes de realizar actos conmemorativos con motivo de esta fecha.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

- 2 -

ARTÍCULO 3. Queda derogado el Decreto núm. 2399, del 5 de octubre de 1984, que declara el 8 de junio de cada año como Día de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.


DANILO MEDINA